



Esperanza, 01 de julio 2020

**VISTO** la Resolución 788/20 que dispone que los miembros de la Comunidad Universitaria del Litoral deberán dar estricto cumplimiento al DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO y OBLIGATORIO en los términos que establezcan las Autoridades Nacionales,

**CONSIDERANDO**

Que el ingreso a las oficinas, laboratorios o cualquier otro espacio, de personas ajenas a la Universidad se hará con turno previo, en los casos en que fuere indispensable la concurrencia en virtud de que la operación a realizar no puede concretarse de manera remota,

Que se considera documentación obligatoria para poder acceder a la condición de ingresante el título secundario o la correspondiente constancia del título en trámite, que es solicitada a las instituciones educativas de nivel medio,

Que el sistema de autogestión del alumno requiere la validación de dicha documentación por el personal del Departamento Alumnado,

**POR ELLO,**

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer la validación remota de la documentación incorporada en el sistema de autogestión del alumno –SIU GUARANÍ-, requerida con carácter obligatoria para los aspirantes al ingreso 2020 a las distintas propuestas de pregrado, grado y posgrado de esta Facultad.

**ARTÍCULO 2º:** El procedimiento aprobado en el artículo anterior regirá mientras dure la situación actual y hasta tanto sean restablecidas las actividades administrativas de manera presencial, teniendo en cuenta las disposiciones que en futuro emanen de las autoridades competentes, en relación a la vigencia de la emergencia COVID-19.



Valide la firma de este documento digital con el código RDD\_FCA-1036782-20\_196 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General  
Manuel Belgrano



**ARTÍCULO 3º:** La validación remota estará condicionada a la verificación en forma presencial de la documentación por el Departamento de Alumnado una vez finalizada la situación actual de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, adquiriendo la misma el carácter de validación definitiva.

**ARTÍCULO 4º:** Inscribise, regístrese. Notifíquese al Departamento de Alumnado.

**RESOLUCIÓN nº 196/2020**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD\_FCA-1036782-20\_196** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.